

RESOLUCIÓN 498-21-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA. Las características técnicas del contrato son:

**MEMORIA TÉCNICA DE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA**

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2006-0389 el 06 de Junio de 2006, para que se le otorgue la autorización para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 14 de Julio de 2006.
- Publicación de la solicitud presentada por BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA en los diarios "El Mercurio" y "El Tiempo" del 21 de Julio de 2006.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a multipunto, con técnicas de MODULACIÓN DIGITAL, (TDMA) en la banda de frecuencias de 5725 - 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda de 5725 - 5850 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comandó Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- **REPETIDORA 1:** CERRO HITO CRUZ, CUENCA, AZUAY (78° 59' 50" W, 02° 55' 49" S).
- **UBICACIÓN 1:** PRESIDENTE CORDOVA 7-37 Y LUIS CORDERO, CUENCA, AZUAY (79° 00' 14" W, 02° 53' 56" S).
- **UBICACIÓN 2:** AV. 27 DE FEBRERO Y ROBERTO CRESPO TORAL, CUENCA, AZUAY (79° 00' 16" W, 02° 54' 55" S).
- **UBICACIÓN 3:** OCTAVIO CHACON MOSCOSO Y CALLE PRIMERA, CUENCA, AZUAY (78° 58' 33" W, 02° 52' 48" S).
- **UBICACIÓN 4:** AV. ESPAÑA Y SEVILLA, CUENCA, AZUAY (78° 59' 25" W, 02° 53' 27" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema punto a multipunto.

DRA-2006-389

- Ubicación 1 - Ubicación 2: 1000mW, Paraflector (18dBi) - 1000 mW, Paraflector (18dBi)
- Ubicación 1 - Repetidora 1: 1000mW, Paraflector (18dBi) - 1000 mW, Paraflector (18dBi)
- Repetidora 1 - Ubicación 3: 1000mW, Paraflector (18dBi) - 1000 mW, Paraflector (18dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 4: 1000mW, Paraflector (18dBi) - 1000 mW, Paraflector (18dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 1000 mW para una ganancia de antena de 18 dBi.

Esta red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

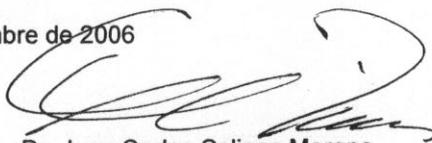
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar a el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 08 de Septiembre de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL